ANT.: Operación de concentración por la

que Bekaert adquiere la totalidad de acciones que OTPP detenta

sobre BBRG.

Rol FNE F148-2018.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 0 1 0CT. 2018

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 del año 1973 y sus respectivas modificaciones ("DL 211"), presento a usted el siguiente informe de operación de concentración por la que NV Bekaert S.A. ("Bekaert") adquiere la totalidad de las acciones que Ontario Teacher's Pension Plan Board ("OTPP" y junto con Bekaert, las "Partes") detenta sobre BBRG Holding (UK) Limited ("BBRG"), obteniendo su control exclusivo (la "Operación"), recomendando la aprobación de la misma de forma pura y simple en atención de las razones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- Con fecha 23 de julio del año 2018, mediante correlativo ingreso N°03034-18, Beakert y OTPP presentaron ante la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") la notificación de la señalada Operación en los términos del Título IV del DL 211 ("Notificación").
- 2. Por medio de las resoluciones de fecha 2 y 30 de agosto del año en curso se declaró la falta de completitud de la Notificación y dio cuenta de la necesidad de modificación y complemento por las Partes.
- 3. Luego, por medio de los documentos de fecha 17 de agosto y del 3 de septiembre del año en curso, correlativo ingreso N°03431-18 y N°03706-18 respectivamente, las Partes proporcionaron los antecedentes que complementan la Notificación presentada la Fiscalía ("Complementos").

4. Finalmente, por medio de la resolución de fecha 5 de septiembre del presente año se ordenó el inicio de la investigación bajo el rol FNE F148-2018 (la "Investigación").

A. PARTES DE LA OPERACIÓN

5. NV Bekaert S.A. ("Bekaert") es una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en Bélgica que se dedica a la fabricación, revestimiento y venta de cables de acero, alambres sintéticos, productos accesorios y servicios relacionados a nivel mundial. Cuenta con una serie de filiales activas Chile en la industria de productos de alambre como Industrias Chilenas de Alambre – Inchalam S.A. ("Inchalam"), fábrica de alambres de acero y productos relacionados; Acma S.A., fábrica de productos de alambre; Industrias Acmanet Ltda, sociedad financiera; Acmanet S.A., sociedad que fabrica productos y suministra soluciones para cercos; Prodalam S.A., comercializadora de productos de alambre; y BBRG Holding (UK) Limited ("BBRG"), entidad objeto de la Operación que consiste en un holding empresarial compuesto por varias sociedades a nivel mundial que participan de la fabricación y venta de cables de acero y otros, compañía sobre la que Bekaert detenta un porcentaje mayoritario de su propiedad [1]¹; además de otras entidades sobre las cuales no incide la Operación².

Figura 1

Estructura corporativa del grupo empresarial Bekaert en Chile [3]3.

- 6. Por su parte, Ontario Teacher's Pension Plan Board ("OTPP") es una entidad sin capital social creado el año 1990 por acto del Poder Legislativo de Ontario, Canadá, que administra fondos de pensiones e invierte activos en representación de los profesores de la provincia. En Chile cuenta con una serie de filiales activas en diversas industrias⁴; junto con el un porcentaje minoritario del capital de la compañía BBRG [5], en la industria de productos de alambre, la que comparte con Bekaert conforme se detalla a continuación.
- 7. BBRG es una sociedad de responsabilidad limitada económicamente independiente domiciliada en Inglaterra que se compone por varias sociedades a nivel mundial que participan de la fabricación y venta de cables de acero, alambres sintéticos, productos y servicios relacionados. Como consta en la investigación realizada por la Fiscalía, Rol FNE N°60-2015, BBRG es una compañía creada el año 2016 a partir del aporte de los negocios de cables de acero de Bekaert y OTPP, actualmente propietarios y controladores conjuntos de aquella.
- 8. BBRG cuenta con filiales activas en Chile en la industria de productos de alambre, como las sociedades holding Procables Wire Ropes S.A. y Acma Inversiones S.A.; Wire Ropes Industries Ltd, que vende indirectamente productos mediante un tercero

¹ En adelante, los números puestos entre corchetes ("[.]") remiten a información con el carácter de confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se encuentra disponible en el Anexo Confidencial de este informe.

² [2].

³ El presente esquema constituye una simplificación de la información aportada por las Partes.

⁴ [4].

comercializador; Prodinsa S.A. ("**Prodinsa**"), que fabrica y comercializa cables de acero; y Prodinsa Ingeniería y Proyectos S.A., que presta servicios de capacitación, diseño y cálculo, inspección, instalación y maniobra en base a cables.

B. LA OPERACIÓN

- 9. Mediante el eventual contrato de compraventa de acciones, denominado Sale and Purchase Agreement y cuyo borrador de fecha 11 de julio del año 2018 fue acompañado, las Partes determinan los distintos elementos de la esencia, naturaleza y accidentales del acuerdo relativo a la Operación en comento ("Contrato de Compraventa").
- 10. De perfeccionarse el Contrato de Compraventa OTPP venderá su propiedad sobre BBRG, otorgando a Bekaert el control exclusivo del agente económico con la mayoría del capital social y derechos de voto [6].
- 11. La Notificación argumenta que el Contrato de Compraventa constituye una operación de concentración en los términos de la letra b) del artículo 47 del DL 211 dada la existencia de dos agentes económicos que no forman parte de un mismo grupo empresarial e independientes entre sí, uno de los que adquiere derechos sobre un tercero controlado que le permite influir decisivamente en su administración.
- 12. A juicio de esta División, el Contrato de Compraventa constituye una nueva operación de concentración en tanto cambia la estructura de control de BBRG, modificando la forma en que Bekaert puede ejercer la influencia decisiva que el actual control conjunto le permite, especialmente en consideración a los párrafos 73, 74 y siguientes de la Guía de Competencia de junio del año 2017 de la Fiscalía.

II. ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

- 13. Relevante resulta considerar, como antecedente directo a la Operación, la resolución de fecha 22 de junio del año 2016 por la cual la Fiscalía aprobó y archivó la investigación rol FNE F60-2015, habiendo evaluado los riesgos a la libre competencia del acuerdo entre Bekaert y OTPP.
- 14. La operación notificada voluntariamente en diciembre del año 2015 tuvo por objeto la contribución de actividades de cable de acero que las Partes realizaban hasta entonces de manera autónoma; aportando Bekaert su negocio mundial de cables metálicos y parte del de alambres avanzados, mientras que OTPP contribuía su propiedad sobre la empresa Bridon International Ltd. ("Bridon"), agente mundial en la producción y venta de cables de alambre y otros productos o servicios relacionados.
- 15. En la investigación aludida, la Fiscalía delimitó el mercado relevante afectado al producto cable de levante utilizado en la industria minera –considerando a su vez la concentración en su producción, la importancia dentro del proceso de extracción en la minería, las exigencias en cuanto a su calidad y su rápido consumo—; distinguiendo un mercado global aguas arriba entre productor y comercializador, junto a un mercado local aguas abajo entre el productor o comercializador y el cliente final.

- 16. Descartando la relevancia de los posibles riesgos unilaterales –en virtud de los contrapesos derivados de la estructura del mercado y los compromisos unilaterales suscritos por las Partes– y coordinados –dadas las renuncias a derechos contractuales realizadas por las Partes y las características de los consumidores finales del producto–, la operación fue aprobada y archivada.
- 17. Dentro de las medidas presentadas se encuentra el documento de compromisos unilaterales de fecha 31 de mayo del año 2016 por el que las Partes propusieron a la Fiscalía medidas con objeto de mitigar los potenciales riesgos de efectos unilaterales y coordinados identificados por la Fiscalía. Dichas disposiciones establecen, en general, obligaciones de comunicación para Bekaert y OTPP frente a nuevas operaciones en el mercado de cables de acero para palas mineras; junto a deberes de comunicación y renuncia de derechos respecto de los contratos de suministro de cables de acero existentes entre las Partes y comercializadores individualizados.

18.	Actualmente, el Pacto de Accionistas vigente entre las Partes provoca el control conjunto sobre BBRG, permitiendo a Bekaert y OTPP nombrar directores
	$[7]^5$.
	Adicionalmente, la propiedad de las acciones serie A detentadas tanto por Bekaert
	como por OTPP exigen
	materializándose el control conjunto.
19.	Dentro de dichas materias se encuentran las decisiones relativas a
	entre otras ⁶ .

III. INDUSTRIA

20. El principal producto involucrado en la Operación son los cables de acero, manufacturados por las Partes y destinados a múltiples fines en la industria forestal, pesquera, industrial, portuaria y minera, entre otras. El cable de acero se produce en base a cable de alambre, que a su vez se confecciona en base a alambrón que proviene del acero. El producto es un ensamblaje de alambres de acero de diversos diámetros y sofisticación en atención a la aplicación a la que se destine; en la medida en que la complejidad del cable de acero aumenta, disminuye el número de proveedores disponibles⁷.

⁵ Al respecto, Shareholder's Agreement Blue Topco Ltd, Blue Subsidiary Ltd y Blue Subsidiary 2 Ltd. de fecha 28 de junio del año 2016, cláusula 6.

Shareholder's Agreement Blue Topco Ltd, Blue Subsidiary Ltd y Blue Subsidiary 2 Ltd. de fecha 28 de junio del año 2016, cláusula 4 y anexo 2 sección 6.

⁷ European Commission Case M.7904-Bekaert/OTPP/Bridon Bekaert Ropes JV, p. 7.

- 21. El negocio principal de BBRG en Chile es la producción de cables de acero para la industria minera, pesquera, salmonera e industrial por medio de Prodinsa, sociedad propietaria de la única planta de producción de cables de acero en nuestro país. Inchalam, filial del grupo Bekaert, es el único proveedor de cable de alambre de Prodinsa, representando este insumo un porcentaje importante del costo total del producto; a su vez, Inchalam compra el alambrón que requiere exclusivamente a otro proveedor ajeno al grupo empresarial. Adicionalmente, para el recubrimiento de los cables se requiere grasa para su lubricación y ocasionalmente plástico [8].
- 22. La industria de los cables de acero apunta a la satisfacción de diversos usos y rendimientos, caracterizándose por una significativa competencia y alta sustitución entre marcas⁸ en los segmentos de cables menos complejos. Para este grupo de productos, junto con las Partes, encontramos en Chile proveedores chinos tales como Guizhou Wire Rope y otros, los que detentan al año 2017 una participación del [30-40%] en este segmento, además de Usha Martin, Wire Co WorldGroup, Atlas Copco, Tokyo Rope, entre otros [9]⁹.
- 23. Cabe mencionar que parte relevante de la producción de Prodinsa se destina a la elaboración de cables de levante que se utilizan para la elaboración de palas electromecánicas, maquinaria de excavación de la minería de superficie que permite levantar grandes volúmenes de tierra. Este tipo de cables es de compleja elaboración y constituye un insumo crítico respecto del cual el cliente exige alto rendimiento y calidad certificada en la faena [10].
- 24. El mercado de cables de levante opera considerando no sólo productores, sino que también comercializadores y clientes finales. Las exigencias del cliente demandan la presencia local del vendedor –para la certificación, abastecimiento y servicios de post venta– por lo que los productores internacionales son generalmente representados por comercializadores. Empresas especialistas en fabricación de cables de levante en el mundo son Wire Co WorldGroup, Usha Martin Limited, Kiswire, Fasten Group y las Partes; entre los comercializadores activos en Chile encontramos a Finning Chile S.A, Joy Global (Chile) S.A., Küpfer Hermanos S.A., Tecnicables Limitada, Verne SpA y la propia Prodinsa; los clientes finales son compañías mineras como Codelco, Anglo American Chile Limitada, Minera Escondida, BHP Billiton, Antofagasta Minerales S.A, entre otros¹⁰.
- 25. Por otra parte, las importaciones que realiza Prodinsa representan un porcentaje insignificante de su actividad, las que se realizan por requerimientos de *stock* o responden a necesidades tecnológicas especiales. Estas importaciones provienen exclusivamente de sus entidades relacionadas **[111]**¹¹.

⁹ Información acompañada por las Partes de fecha 14 de septiembre del año 2018, p. 6.

Declaración Vicepresidente de BBRG Latinoamérica señor Roberto Mendes Barboza de fecha 6 de septiembre del año 2018.

⁸ Conselho Administrativo de Defesa Econômica (CADE), nota técnica N°14/2016/CGAA3/SGA1/SG, proceso N°08700.012341/2015-37, p. 3.

Resolución de fecha 22 de junio del año 2016 por la que la Fiscalía Nacional Económica aprueba y archiva la investigación rol FNE F60-2015, pp. 12 y ss. Declaración Vicepresidente de BBRG Latinoamérica señor Roberto Mendes Barboza de fecha 6 de septiembre del año 2018; Información acompañada por las Partes de fecha 14 de septiembre del año 2018, p. 1.

IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

- 26. Es necesario señalar que la Operación en comento modifica la estructura de control actual de BBRG, poniendo término al control conjunto y derechos de veto que OTPP detenta en virtud del Pacto de Accionistas. Dicha extinción de derechos excluirá la facultad de OTPP de nombrar parte de los directores de la compañía, influir en las decisiones estratégicas
- 27. Sin embargo, y para efectos del mercado chileno, dichos derechos de veto en la práctica significan una limitada influencia de OTPP sobre BBRG en términos de comportamiento competitivo. Habiéndose incorporado a la gerencia de la entidad conjunta a empleados de Bridon, no existen suficientes incentivos ni adecuadas herramientas dentro de las materias reservadas para la intervención de OTPP dado su carácter de inversionista financiero [12]¹².
- 28. No obstante, y atendido el posible cambio de incentivos al que Bekaert se enfrenta por convertirse en titular de un porcentaje accionario mayor sobre BBRG y sus filiales con posterioridad a la Operación, esta División estima necesario pronunciarse respecto de los posibles efectos para la competencia bajo un escenario conservador asumiendo un cambio en el control de BBRG.
- 29. A nivel horizontal, la ausencia de traslape entre las actividades en el país de Bekaert y BBRG permite descartar eventuales efectos a la competencia. En efecto, la Operación involucra a BBRG, activa en Chile en el mercado de cables de acero, y a Bekaert en tanto adquirente de su control exclusivo, sociedad que no ostenta participaciones accionarias en otras entidades de este mismo mercado.
- 30. En segundo término y considerando una dimensión vertical, es igualmente posible desestimar efectos de la Operación en Chile dadas las características del mercado actual. Las actividades de Bekaert relacionadas a Prodinsa se limitan a la venta, a través de Inchalam, de la totalidad del cable de alambre utilizado para la elaboración de cables de acero¹³.
- 31. Considerando el aumento de la propiedad sobre Prodinsa, Bekaert eventualmente podría enfrentar –por medio de Inchalam– un mayor incentivo al cierre de insumos a competidores de Prodinsa en el mercado de cables de acero; ello pues Bekaert internalizará un mayor porcentaje de las ventas desviadas desde estos competidores ante un aumento en sus precios o salida del mercado con posterioridad a la Operación. Sin embargo, es posible descartar este riesgo dado que Inchalam no realiza ventas de insumos a competidores de Prodinsa situados en Chile, ya que no existe demanda de cables de alambre para la fabricación de cables de acero de

Conselho Administrativo de Defesa Econômica (CADE), nota técnica N°206/2018/CGAA5/SGA1/SG, proceso N°08700.004455/2018-56, p. 3.

Declaración Vicepresidente de BBRG Latinoamérica señor Roberto Mendes Barboza de fecha 6 de septiembre del año 2018.

terceros¹⁴. Adicionalmente, y conforme las características de la industria del acero¹⁵, otros proveedores de cables de alambre en el mercado mundial podrían, en principio, significar alternativas independientes de las Partes para acceder a esta especie de productos de acero.

- 32. Además, y a mayor abundamiento, es posible señalar que no existen antecedentes sobre la existencia actual o posible instalación en Chile de nuevos fabricantes que compitan con Prodinsa¹⁶, permitiendo descartar así riesgos futuros de cierre de insumos asociados a la Operación.
- 33. Por último, igualmente es descartable un eventual cierre de clientes por parte de Prodinsa a rivales de Inchalam con el objetivo de mermar su potencial competitivo. Esto porque, en la actualidad, Prodinsa se abastece de cables de alambre exclusivamente de esta entidad relacionada a Bekaert, sin contar, por tanto, con la habilidad de disminuir la demanda de este insumo a rivales aguas arriba.

V. VIGENCIA DE LAS MEDIDAS

- 34. Las Partes en la Notificación dieron cuenta de la vigencia actual de las medidas relacionadas a la operación de concentración Rol FNE N°60-2015, manifestando expresamente su voluntad de continuar en el cumplimiento de las mismas hasta la fecha de terminación establecida en los convenios, los que no requieren actualización por haber sido celebrados entre comercializadores y compañías propiedad de Bekaert [13]¹⁷.
- 35. Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, la industria descrita e investigada durante los años 2015 y 2016 no se ha visto alterada sustancialmente por la operación conjunta de Bekaert y OTPP. Así, respecto de las participaciones en el mercado de cables de levante en Chile, los datos del año 2014 otorgan participaciones de mercado a Bridon, Prodinsa y Wire Ropes Industries Ltd.¹8 similares a las que BBRG se arroga en cifras del año 2017 [14]¹9.
- 36. Consecuentemente, a juicio de esta División, las medidas contraídas mediante el documento de compromisos unilaterales de fecha 31 de mayo del año 2016 que se encuentran vigentes son plenamente apropiadas dado que las características que las hicieron procedentes no han variado sustancialmente —estructura del mercado y particulares de los consumidores finales— y que la Operación no altera mayormente las condiciones competitivas de la industria analizada.

¹⁴ Complemento de notificación, correlativo ingreso N°03431-18, p. 6.

Notificación, correlativo ingreso N°03034-18, p. 20.

¹⁹ Información acompañada por las Partes de fecha 14 de septiembre del año 2018, p. 7.

Conforme se ha pronunciado esta Fiscalía Nacional Económica en "Informe de Aprobación con Medidas de Operación de Concentración entre Aza Participaciones SpA, Matco Cables SpA y otros" Rol FNE F190-2017, párrafo 40 y ss.

¹⁶ En tanto requieran el insumo en Chile para su procesamiento dentro del país. Información obtenida de la Partes con fecha 5 de junio del año 2018.

Resolución de fecha 22 de junio del año 2016 por la que la Fiscalía Nacional Económica aprueba y archiva la investigación rol FNE F60-2015, p. 23.

VI. CONCLUSIONES

37. De este modo, conforme al análisis realizado, esta División ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia. Por tanto, se recomienda la aprobación de la Operación de forma pura y simple en atención a los antecedentes y al análisis realizado, salvo el mejor parecer del señor Fiscal.

JEFE DE FUSIONES

REPUBLICA DE CHILE

JEFE DE FUSIONES

REPUBLICA DE CHILE

JEFE DE FUSIONES (S)

DRU